UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

"REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL"

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

Nelson Agurio Ocampo Vasconez

DIRECTOR DE TESIS:

Ab. Galo Stalin Blacio Aguirre. PhD.

Loja – Ecuador

2015

CERTIFICACIÓN

Ab. Galo Stalin Blacio Aguirre. PhD.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

C E R T I F I C A:

Haber dirigido, revisado y aprobado, la tesis previa la obtención del Título de Abogado, presentada por el aspirante señor Nelson Agurio Ocampo Vasconez, titulada ***"REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL"***, por lo que autorizo su presentación para la defensa y sustentación, por cumplir los lineamientos metodológicos y sujetarse al Reglamento para la aprobación de la tesis y graduación en la Universidad Nacional de Loja.

Loja, diciembre de 2015

Ab. Galo Stalin Blacio Aguirre. PhD.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Nelson Agurio Ocampo Vasconez; declaro ser autor del presente trabajo de tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

NOMBRE: Nelson Agurio Ocampo Vasconez

FIRMA: .....

CÉDULA: 020159975-0

FECHA: Loja, diciembre de 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **Nelson Agurio Ocampo Vasconez**, declaro ser autor de la tesis titulada: ***"REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL",*** como requisito para optar el grado de Abogado, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con los cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil quince, firma el autor.

FIRMA: .....

AUTOR: Nelson Agurio Ocampo Vasconez

CÉDULA: 020159975-0

DIRECCIÓN: Quito, Chillogallo, Cdla. El Ejército 2° Etapa, Calle Sierra Luis 979 y Tercera Transversal.

CORREO ELECTRÓNICO: nelocampov@yahoo.es **nelocampov1981@gmail.com**

CELULAR: 0988094107 / 023000001

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre.

Miembros del tribunal: Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

Dr. Mg. Felipe Neptali Solano Gutiérrez

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, en especial a la Modalidad de Estudios a Distancia, por brindarme el apoyo necesario para la elaboración de esta tesis que irá en beneficio de la colectividad.

Donde sus dignos catedráticos han sembrado en mí todo el saber legal y jurídico para la elaboración de la presente Tesis, además son quienes gozan de mi respeto, aprecio y estima, de manera muy especial al señor Doctor **GALO STALIN BLACIO AGUIRRE. Ph.D**, Ilustre Catedrático de tan noble institución y Director de mi Tesis, nutrido de la más selecta profesionalidad de reconocida trayectoria moral e intelectual que honran el derecho, por haberme proporcionado sus sabios consejos, su conocimiento, su importante y valioso tiempo como guía del presente trabajo.

EL AUTOR

DEDICATORIA

A mis queridos padres quienes con amor, dedicación y constancia en vida me apoyaron permanentemente.

A toda mi familia, por su apoyo brindado al permitirme seguir en mis estudios en la Carrera de Derecho, quienes con su sentimiento de amor, me inspiraron para salir adelante.

A todos ellos dedico este trabajo, el mismo que es uno de mis anhelos para alcanzar mis metas y objetivos que me he propuesto en mi vida.

El AUTOR

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. DERECHO DE FAMILIA

4.1.2. CÓNYUGE

4.1.3. MATRIMONIO.

4.1.4. VÍNCULO MATRIMONIAL.

4.1.5. DIVORCIO

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Antecedentes del matrimonio en el ecuador.

4.2.2. DIVORCIO.

4.2.3. ENFERMEDAD CONTAGIOSA.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

4.3.2. CODIGO CIVIL ECUATORIANO.

4.4. LEGISLACION COMPARADA

4.4.1. CHILE.

4.4.2. MEXICO

4.4.3. COLOMBIA

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES

5.2. METODOS

5.3. TECNICAS.

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACION DE OBJETIVOS

7.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS

INDICE

1. TÍTULO

"REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL"

2. RESUMEN

La causal octava del artículo 110 del Código Civil ecuatoriano, vulnera principios constitucionales, ya que la Carta Magna en su articulado manifiesta que todas las personas somos iguales ante la ley.

Es por ello que mi trabajo de investigación para poder obtener mi título de Abogado va enfocado en conceptualizar, enmarcar, describir y analizar el problema antes descrito, dentro de los diversos contextos, a fin de evaluar objetivamente los recursos con los que se cuentan para hacerle frente, y ofrecer diferentes alternativas para intentar subsanar las deficiencias oportunamente.

Además el presente trabajo investigativo puede servir como referente de derecho y que contribuya a buscar la protección de los derechos de los cónyuges al momento de divorciarse por la octava causal, ya que hay que recordar la Pirámide Kelsiana, en donde dicho autor señala que la Constitución está en la cúspide de las demás leyes, y por esta razón hay que respetar la Supremacía Constitucional.

2.1. Abstract

The eighth grounds of Article 110 of the Ecuadorian Civil Code, violates constitutional principles, and that the Constitution in its articles states that all persons are equal before the law.

That is why my research to get my law degree will focus on conceptualizing, framing, describe and analyze the problem described, in various contexts, prior to objectively assess the resources they have to make front, and offer alternatives to try to correct the deficiencies promptly.

Furthermore, this research work can serve as a benchmark law and contribute to seek the protection of the rights of spouses upon divorce for the eighth causal, andto remember the Pyramid Kelsiana, wherein said author notes that the Constitution It is on the cusp of other laws, and for this reason we must respect the constitutional supremacy.

3. INTRODUCCIÓN

Según el Código Civil ecuatoriano el matrimonio una institución definida como un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y cuidarse mutuamente, y tratando de que se cumpla estos criterios, he considerado la posibilidad de realizar un estudio acerca de **"Reforma a la octava causal del artículo 110 del Código Civil"** vulnera los principios constitucionales del cónyuge demandado, es decir va en contra de un derecho constitucional como es el de que todas las personas somos igual ante la ley, sin existir discriminación alguna.

La investigación jurídica tiene un rol preponderante, por lo que debemos hacer un análisis profundo acerca del alcance y contenido de las leyes vigentes en el país, ya que por sus innumerables vacíos, no permite muchas de las veces que se juzguen los hechos en su verdadera realidad y se escapen de las disposiciones legales, siendo absolutamente necesario que fundamentemos nuestros estudios y aprendizajes en conocimiento concretos.

El presente trabajo consta de una Introducción, la Revisión de Literatura que comprende a) Marco Conceptual, se mencionan definiciones básicas necesarias para la comprensión del tema; se hace referencia a la familia, el matrimonio, el divorcio; b) Marco Doctrinario, se enfoca a hacer una revisión de los criterios de diferentes tratadistas sobre el tema; c) Marco Jurídico, se refiere al tratamiento

de la legislación en diferentes cuerpos legales que rigen en el país; y, d) Legislación Comparada.

Los Materiales y Métodos utilizados en el transcurso de la investigación tanto documental como de campo; Resultados, los mismos que fueron obtenidos a través de la aplicación de Encuestas, por medio de presentaciones gráficas e interpretaciones y análisis, que aportaron sustancialmente a la objetividad del estudio realizado; en la Discusión verificaré los objetivos planteados y la contrastación de la hipótesis y la Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal; en las Conclusiones y Recomendaciones se realizó una síntesis personal de cada uno de los aspectos relevantes del trabajo; la Propuesta de Reforma Jurídica será establecida tomando en consideración la Exposición de Motivos, Considerandos y la Ley Reformatoria; en la Bibliografía haré la presentación de todos los elementos bibliográficos que fueron utilizados durante el desarrollo del presente trabajo; finalmente en los Anexos detallaré el Proyecto de tesis, el Formulario de la encuesta.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. DERECHO DE FAMILIA

Ruy Díaz manifiesta: “La familia es la reunión de muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia de un jefe. El conjunto de las personas que descendiendo de un tronco común se hallan unidas por los lazos del parentesco”[1].

Manuel Osorio señala: “Familia es un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe un vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se la refiera, y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto, y en un sentido más restringido es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad.”[2]

[1] DÍAZ Ruy. Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas y Sociales.
[2] OSORIO, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. Buenos aires, Argentina. Edit. Heliasta, 2001 Pág. 426

Díaz de Guijarro, manifiesta que familia es: “el conjunto de instituciones jurídicas de orden personal y patrimonial que gobiernan la fundación, la estructura, la vida y la disolución de la familia”[3].

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16 numeral 3 manifiesta: “Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, solo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros. ”[4]

De lo colegido, puedo manifestar que la familia es un conjunto de personas con un mismo vínculo jurídico.

4.1.2. CÓNYUGE

“En Derecho, se denomina cónyuge a cualquiera de las personas físicas que forman parte de un matrimonio. El término «cónyuge» es de género común,1 es decir, se puede usar para referirse a un hombre («el marido» o «el cónyuge») o

[3] Díaz de Guijarro. Tratado de Derecho de Familia.
[4]Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 16 numeral 3.

a una mujer («la mujer» o «la cónyuge»). Cuando el sexo es desconocido normalmente se dice «el cónyuge» aunque también se puede decir «el o la cónyuge. Como sinónimo de cónyuge, se suele utilizar el término «esposo» o «esposa», aunque técnicamente no son equivalentes, pues son esposos también quienes han celebrado los esponsales, pero aun no el matrimonio."[5]

4.1.3. MATRIMONIO.

Según el autor Sánchez Zuraty, define al Matrimonio como: "Es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente."[6]

Manuel Osorio en su diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales acerca del matrimonio señala: "es el único que tiene validez para el Estado y por lo tanto es el único que produce efectos civiles."[7]

"El matrimonio es la unión del hombre y de la mujer, de por vida, cumplimentando determinadas formalidades y requisitos legales que hacen a su validez. El matrimonio es una sociedad del hombre y la mujer que se unen para perpetuar s especie, para ayudarse, para socorrerse mutuamente, para llevar el

[5]www.wikipedia.com
[6] SÁNCHEZ ZURATY, Manuel. "El Matrimonio". Diccionario Básico de Derecho. Tomo II. p. 197. Editorial Jurídica del Ecuador. 3era. Edición. Año. 2001.
[7] Diccionario de Ciencias políticas Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio Pg. 608,

peso de la vida compartir su común destino. Más brevemente, es la unión del hombre y la mujer para el establecimiento de una plena comunidad de vida”.[8]

Según nuestra legislación, al matrimonio se lo considera la Unión entre un hombre y una mujer que tienen como objeto el de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, sin embargo este objeto muchas de las veces no se cumple, ya que existe muchos matrimonios por circunstancia ya sea de trabajo o de otra índole no viven juntos ya que uno de los cónyuges vive en una ciudad y el otro cónyuge en otra ciudad; así mismo cuando dentro de la pareja no pueden procrear, en éstos casos tampoco se cumple ese objeto del matrimonio.

4.1.4. VÍNCULO MATRIMONIAL.

El tratadista Manuel Osorio en su obra define al vínculo matrimonial como “Término o conclusión del vínculo personal y económico entre los cónyuges reales o aparentes. Puede ser natural, por muerte de uno o de ambos consortes; legal, el divorcio), donde se admite, hoy en la mayoría de los países, o especial, la nulidad del matrimonio en que se está realmente ante su inexistencia. Donde no se acepta la ruptura vincular, existe una cuarta posibilidad: la separación de cuerpos, a la que acompaña una independencia patrimonial ulterior de amplitud variada.”[9]

[8] GARRONE José Alberto. Diccionario Jurídico
[9] OSSORIO Manuel. Diccionario Jurídico Elemental

4.1.5. DIVORCIO

El Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, respecto al divorcio señala: “Del latín divortiumg, del verbo divertcre, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción fundamental entre divorcio y nulidad de matrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales o insubsanables.”[10]

El autor Ruy Díaz, acerca del divorcio señala: “acción de disolver o separar, por sentencia, el matrimonio, con cese efectivo de la convivencia conyugal”.[11]

El tratadista, Sánchez Zuraty, define al Divorcio como la “Disolución legal del matrimonio.”.[12]

De lo anota puedo decir que el divorcio disuelve la unión entre un hombre y una mujer y deja para que cada uno de ellos pueda rehacer su vida nuevamente, sí así lo deseen.

[10]CABANELLAS DE TORRES Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, actualizado, corregido y aumentado por Guillermo Cabanellas de las Cuevas.pág.133
[11] OB.CIT. DÍAZ, Ruy. Pág. 352
[12]SÁNCHEZ ZURATY, Manuel. “Del Divorcio”. Diccionario Básico de Derecho. Tomo I. p. 559. Editorial Jurídica del Ecuador. 3era. Edición. Año. 2001.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Antecedentes del matrimonio en el ecuador.

El Código de don Andrés Bello adoptado por el Ecuador y varios otros países americanos, en el Art. 100 del Código Civil ecuatoriano en la edición de 1889 manifestaba que**:** "Toca a la autoridad eclesiástica decidir sobre la validez del matrimonio que se trata de contraer ósea contraído la ley civil, reconoce como impedimento para el matrimonio los que han sido declarados tales por la iglesia Católica: y toca la autoridad eclesiástica decidir sobre la existencia y conceder dispensa a ellos"[13].

En 1902 sin que hubiera cambiado sustancialmente la configuración demográfica del país ni evolucionado la conciencia popular por la simple imposición de una minoría que subió al poder por la fuerza de las armas contra la voluntad mayoritaria del Estado, se impuso precipitadamente una Ley del Matrimonio Civil, que entro en vigencia el 19 de enero de 1903.

Se introdujo el divorcio con disolución de vínculo, pero estaba limitado a la causal de adulterio y con la prohibición de contraer nuevo matrimonio al cónyuge culpable por un período de 10 años.

[13] Código Civil dek Ecuador. Publicado en el año de 1889, artículo 100

El Divorcio se concedía únicamente por el adulterio de la mujer, pero, una vez abierta a la brecha fácilmente se amplió la posibilidad de disolver el hogar; las reformas de 1904 y 1910,1912, suprimieron aquel plazo de espera, y aumentaron las causas del divorcio.

4.2.2. DIVORCIO.

El autor Ruy Díaz, acerca del divorcio señala: “acción de disolver o separar, por sentencia, el matrimonio, con cese efectivo de la convivencia conyugal”.[14]

El tratadista, Sánchez Zuraty, define al Divorcio como la “Disolución legal del matrimonio.”.[15]

Se puede decir que el divorcio se da cuando los cónyuges ya no mantienen una estable y equitativa relación matrimonial; es decir, no hay una armonía conyugal, el amor, la pasión, la ayuda recíproca, la comprensión y la tolerancia no se conjugan en el trato común y cotidiano de la pareja; no obstante esta situación no representa siempre una justificación para tipificarla como causal del divorcio. Referirse a la incompatibilidad es hablar de aquella falta de compenetración, de asociación libre, voluntaria y armónica entre las personas, lo que se traduce a que no hay un entendimiento mutuo, ni una relación fluida, es una absoluta falta de correspondencia. Esto se da inevitablemente y por obvias razones, dentro de

[14] OB.CIT. DÍAZ, Ruy. Pág. 352
[15]SÁNCHEZ ZURATY, Manuel. “Del Divorcio”. Diccionario Básico de Derecho. Tomo I. p. 559. Editorial Jurídica del Ecuador. 3era. Edición. Año. 2001.

un matrimonio, de manera que los cónyuges pueden no entenderse en nada y, lo peor, no poder llevar su relación marital. La situación es llegar a establecer cuando se transforma en una justificación para disolver el matrimonio.

"La ruptura del vínculo matrimonial válido producido en vida de los cónyuges, en virtud de una resolución judicial".[16]

4.2.3. ENFERMEDAD CONTAGIOSA.

"En términos más simples las enfermedades contagiosas se pueden definir como las enfermedades que pueden transmitirse de una persona a otra mediante el contacto físico directo o por contacto con las secreciones del cuerpo de una persona infectada. Por otro lado, algunas enfermedades y trastornos requieren un modo especial de transmisión entre la persona infectada y otros."[17]

El tratadista Ángel J. Battistessa, al respecto señala: "Alteración que entraña peligro o puede tener consecuencias perjudiciales en la salud del cuerpo o de la mente."[18].

[16] Dr. PARRAGUEZ Luis en Dr. MOGROVEJO LEON Marcelo "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y SUCESORIO", Módulo III de la Universidad Nacional de Loja. Año 2011, pág.196
[17] www.salud.es.
[18]BATTISTESSA, Ángel. "Enfermedad grave.". Diccionario Kapelusz de la Lengua Española. pp. 624 y 777. Editorial Kapelusz. España. 1era. Edición 1979.

Guillermo Cabanellas de Torres, considera que la enfermedad grave es la "Alteración grave de la salud, que provoca anormalidad fisiológica o psíquica o ambas a la vez, en un individuo."[19]

Para Ángel J.Battistessa, la Transmisión o trasmisión, es la "Contagiar a otros una enfermedad o un cierto estado de ánimo: Le trasmitió la gripe."[20].

[19] CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. "Enfermedad grave". Diccionario. p. 146. Editorial Heliasta. Argentina. 2001.
[20] BATTISTESSA, Ángel. "Enfermedad transmisible a la Prole". Diccionario Kapelusz de la Lengua Española. P. 1437. Editorial Kapelusz. España. 1era. Edición 1979.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 11 numeral 2 menciona "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."[21]

Es necesario señalar que el Ecuador es un estado Constitucional de derechos y justicia, por esta razón debe respetar y garantizar los derechos que cada uno de nosotros como personas tenemos; y, recordar que todos somos iguales ante la ley, y que nadie puede ser objeto de discriminación alguna.

El artículo 35 manifiesta: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas

[21]Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 11 numeral 2, pág.4

privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."[22]

Artículo 47 "El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconocen a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, atención que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita.

2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirá las correspondientes ayudas técnicas.

3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; gozarán asimismo de exoneraciones en el régimen tributario.

[22] Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 35, pág.10

4. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

5. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.

6. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación, en igualdad de condiciones. Se garantizará la educación para las personas con discapacidad dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada; los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

7. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual, y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

8. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

9. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

10. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille."[23]

El artículo 48 establece las siguientes medidas que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad:

"1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

2. La obtención de créditos y rebajas tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

4. La participación política, que asegurará su representación, de conformidad con la ley.

[23] Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 47, pág.15

5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad."[24]

Artículo 49 "Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención."[25]

Artículo 50 "El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente."[26]

[24] Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 48, pág.16
[25] Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 49, pág.16
[26] Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 50, pág.16

El presente artículo de la Constitución señala acerca del derecho a la atención especializada y gratuita de las personas con enfermedades catastróficas.

Artículo 67 “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.”[27]

Artículo 82 “El derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución. En caso de sanciones o restricciones de derechos, se requerirá la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”[28]

En cada país es de suma importancia que exista la Seguridad Jurídica ya que al momento de imponerse alguna sanción o limitación de derechos se solicitará la efectividad de reglas o normas vigentes, claras y públicas destinadas por alguna autoridad competente, el mismo que se debe de respetar nuestra Carta Magna por ser la norma suprema.

[27] Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 67, pág.25
[28] Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 82, pág.31

4.3.2. CODIGO CIVIL ECUATORIANO.

Art. 81 señala que: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”[29].

Art. 100 “El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de registro civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos”[30].

Art. 102.- “Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1. La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;

2. La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;

3. La expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes;

4. La presencia de dos testigos hábiles; y,

[29] CODIGO CIVIL. Ob. Cit. Art. 81
[30] Código Civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2012

5. El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente”[31].

Art.105. “Causas para la Terminación del matrimonio:

1.- Por la muerte de uno de los cónyuges;

2.- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio

3.-Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y,

4.- Por divorcio.”[32]

Art.106 “El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado. Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge.”[33]

[31] Código Civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2012
[32] Código Civil del Ecuador. Art. 105, pág.35
[33]Código Civil del Ecuador. Art.106, pág.36

El divorcio es la ruptura legal del matrimonio, el cual puede ser solicitado de mutuo acuerdo o por uno de los cónyuges.

Artículo 110 Causales para el Divorcio Controvertido:

8ta. “El hecho de adolecer uno de los cónyuges de enfermedad grave, considerada por tres médicos, designados por el juez, como incurable y contagiosa o transmisible a la prole.”[34]

Artículo 118 establece que: “Toda demanda de divorcio de un cónyuge contra el otro se tramitará en juicio verbal sumario.” [35]

[34] Código Civil del Ecuador. Art.110 causal octava. , pág.38
[35] Código Civil del Ecuador. Art. 118, pág.40

4.4. LEGISLACION COMPARADA

4.4.1. CHILE.

En el Código Civil chileno, con respecto al Divorcio se establecen dos tipos de causales subjetivas o por culpa: genéricas o específicas, aunque no cerradas. En segundo término, se consagra también una causal objetiva: el cese de la convivencia. Finalmente, se admite también el divorcio por mutuo acuerdo.

Artículo 54.-

1. La Causal Subjetiva o por falta Imputable a un Cónyuge.

La causal genérica, que se reglamenta con igual que-en la separación judicial, requiere: i) que se trate de una causal" imputable a un cónyuge; ii) que constituya una violación grave de los deberes matrimoniales; y iii) que torne intolerable la vida en común.

En el artículo 54 inciso segundo se establece una enumeración, no taxativa, de causales por culpa. En tales casos hay una presunción de que concurren los requisitos del inciso 1º de artículo citado. Algunos comentarios a estas causales son: la primera no requiere sentencia; la segunda exige gravedad y reiteración; para que concurra la tercera debe haber condena, la cuarta, sanciona la conducta homosexual.

Obviamente, la causal subjetiva no requiere plazo. Puede demandarse al día siguiente del matrimonio, por el cónyuge no culpable (Artículo 56).

Es interesante anotar que, en nuestra opinión, el cónyuge demandado, podría: negar los hechos; alegar que el otro es culpable; o negar los hechos y demandar reconvencionalmente por causal objetiva, o pedir separación judicial o nulidad.

Declarado el divorcio por la Causal Subjetiva o por falta Imputable a un Cónyuge, el juez puede resolver que el cónyuge culpable no tendrá derecho a la compensación económica o bien tendrá un derecho disminuido.

Esta es la importancia de esta causal subjetiva y también su peligro porque genera cierto incentivo a su uso en quienes son renuentes al pago de esta compensación (Artículo 62, inciso, 2º).

Para hacer un derecho comparado entre las leyes Ecuatorianas que rigen el divorcio, es preciso puntualizar que el causal antes mencionado del Art. 54. de Código Civil Chileno requiere una interpretación restrictiva, porque conlleva a la sanción, contiene un marcado riesgo, al constituir un fuerte incentivo al demandar por dos razones: no requiere plazo de separación previa; y de otra parte, puede dar lugar a la pérdida del derecho a compensación económica.

En la legislación ecuatoriana, los causantes del divorcio pierden derecho a la compensación económica.

4.4.2. MEXICO

Código Civil de México.

El artículo 266 del lo define al divorcio de la siguiente manera: “El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.”[36]

En si el divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja en toda la libertad de que los cónyuges puedan contraer nuevo matrimonio.

“Padecer sífilis, tuberculosis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.”[37]

Tanto la Legislación ecuatoriana como la mexicana, tienen como causal de divorcio el tener uno de los cónyuges una enfermedad incurable que sea contagiosa y transmitida a sus hijos.

[36] Código Civil de México Art. 266
[37] Código Civil de México Art. 267 causal sexta

4.4.3. COLOMBIA

En Colombia también existe el divorcio controversial, que deben ser tramitados ante un Juez, en un proceso que en el mejor de los casos, demandaba al menos seis semanas.

El parlamento colombiano considero urgente la creación de una ley que agilite los procesos de divorcio ya que la ley que tenían en vigencia para estos casos era considerada anti trámites por la lentitud, por lo engorroso de los mismos.

Así también se considera que la nueva ley de divorcio va contra los principios morales; ya que corre el riegos de desaparecer la primera institución de la sociedad que es la familia; a partir de la creación de dicha ley existe un incremento alarmante de divorcios en las notarías de este país, Medellín que es una ciudad conocida tradicionalmente como conservadora es la que más procesos de divorcio tiene en la actualidad a partir de la creación de la nueva ley.

Los tipos de divorcio de acuerdo a la legislación mexicana se dan por los motivos que aduzcan los interesados, entonces el divorcio se puede promover por la vía voluntaria o necesaria.

Es voluntario cuando uno de los cónyuges lo solicitan de común acuerdo, siempre que haya transcurrido un año o más de haberse celebrado el

matrimonio, En este caso el trámite se debe realizar ante el Juez de la Familia, y está respaldado por un convenio en el que se designará a la persona que tendrá bajo su custodia los hijos menores de edad.

El artículo 153 “El divorcio no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida común de los casados.”[38]

Artículo 154, causal sexta señala “Toda enfermedad o anormalidad grave e incurable, física o psíquica, de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud moral o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.”[39]

Tanto la Legislación ecuatoriana como en la colombiana, tienen como causal de divorcio el tener uno de los cónyuges una enfermedad incurable que sea contagiosa y transmitida a sus hijos.

[38] Código Civil de Colombia Art. 153
[39] Código Civil de Colombia Art. 154 causal sexta

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES

La presente investigación se enmarca en ámbito jurídico dentro de la Ciencia del Derecho y parte de la Interpretación racional, lógica y analítica del problema propuesto, proponiéndose la recopilación de información teórica y táctica, en base a los objetivos e hipótesis planteados, buscando el alcance y contrastación de aquellos, para concluir con una propuesta válida para la transformación de la problemática cuestionada. En sus aspectos principales, esta investigación se rige por el método científico.

En el proceso de elaboración del discurso teórico que corresponde a la presente investigación utilizare los métodos inductivo, deductivo, descriptivo, analítico-sintético, y otros que sean necesarios según las diversas circunstancias que pudieran presentarse de acuerdo a los tópicos y análisis pertinentes.

5.2. METODOS

Método Científico, el mismo que me ayudará a estudiar y analizar la norma con relación a la problemática planteada.

Método Analítico, se empleará este método desmembrando cada parte del problema que se ha planteado estudiar para conocer sus causas y efectos lo que me permitirá ampliar mi conocimiento

Método Explicativo, que me ayudará a explicar el problema abordado, con mayor precisión.

Método Estadístico, luego de haber obtenido los datos necesarios éstos serán representados e interpretados de manera cualitativa y cuantitativa mediante este método.

Así mismo para obtener los datos necesarios, emplearé la técnica de la encuesta en un número de 30 encuestas con cuestionarios que contendrán preguntas abiertas y cerradas, que serán dirigidas a los profesionales del derecho, datos que una vez recopilados se los representará y analizará.

5.3. TECNICAS.

Las técnicas de la observación, análisis y síntesis, me permitirán obtener la información sustancial para desarrollar la presente investigación jurídica, auxiliándome con los procedimientos y técnicas adecuadas para la recolección de la información. Además utilizaré el fichaje bibliográfico que lo aplicaré en el desenvolvimiento de la doctrina y la normativa legal, por las connotaciones jurídicas y económicas con que se desarrollan los procesos judiciales en el Ecuador; concretando el proyecto de tesis en la temática planteada, lo que significa que el problema surge porque se vulneran los derechos de las personas.

Las fases y procedimientos a ser utilizados en el presente trabajo son la Sensitiva, Información Técnica, y la de Determinación, de la siguiente forma:

Fase Sensitiva, me permitirá palpar la realidad en el primer abordaje que ayudó a realizar el diagnóstico de la situación objeto de estudio;

Fase de Información Técnica, con la que podré obtener valiosa información mediante las encuestas que las realizare a los Abogados en libre ejercicio.

Finalmente con la Fase de Determinación, podré delimitar el problema de investigación, para descomponer la problemática en partes con la finalidad de darle un mejor tratamiento, y llegar al centro de los hechos mediante el razonamiento, y obtener una visión global de la realidad de estudio.

Luego de haber realizado, todo este procedimiento, podré llegar a las conclusiones, recomendaciones del trabajo de investigación, para luego sí poder fundamentar la Propuesta de Reforma Jurídica al art. 110 del Código Civil.

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

1.- ¿Conoce usted qué es el divorcio?

CUADRO N. 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales en libre ejercicio profesional
ELABORACIÓN: Nelson Agurio Ocampo Vasconez

GRÁFICO N. 1

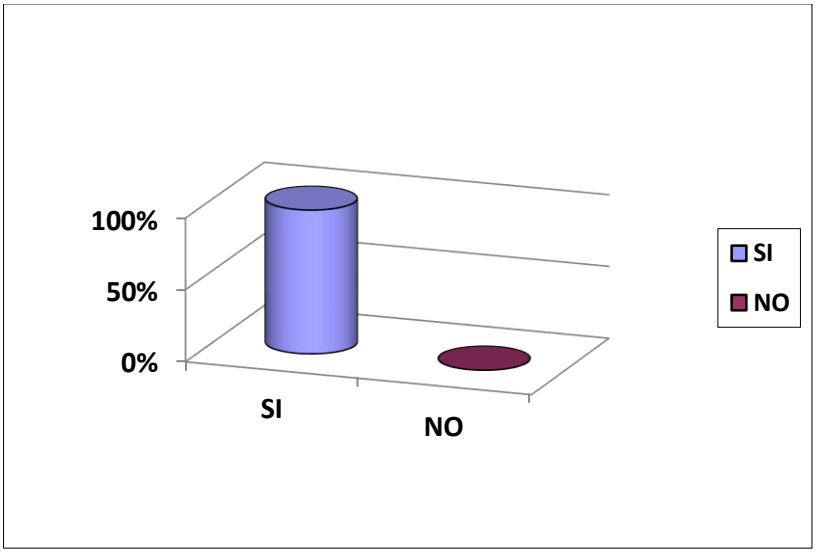

INTERPRETACIÓN

Según los datos recopilados, el 100% de los encuestados, consideran que si conocen que es el divorcio.

ANÁLISIS

La totalidad de los encuestados respondieron a esta pregunta que el divorcio es la disolución Total y definitiva del vínculo matrimonial.

2.- ¿Considera usted, que debería ser causal de divorcio el que uno de los cónyuges tenga una enfermedad incurable?

CUADRO N. 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	20%
No	24	80%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales en libre ejercicio profesional
ELABORACIÓN: Nelson Agurio Ocampo Vasconez

GRÁFICO N. 2

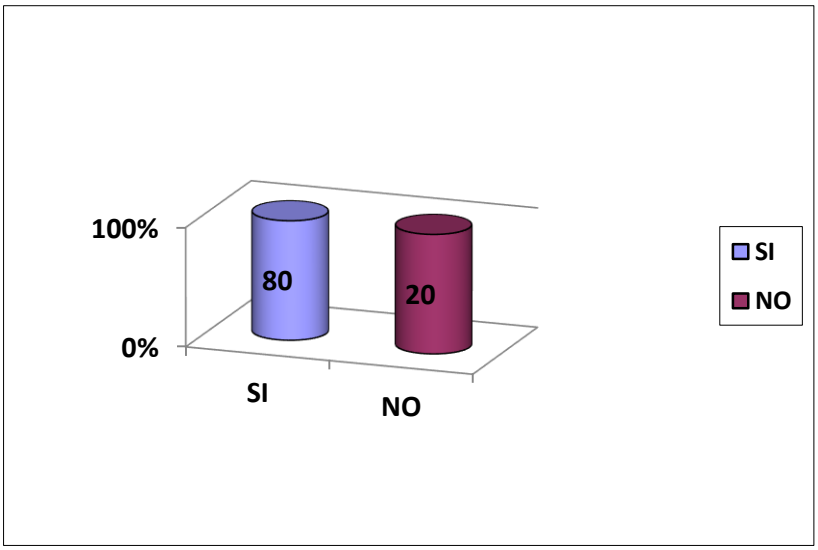

INTERPRETACIÓN

El 80% de los encuestados, opina que NO debería ser causal de divorcio, el que uno de los cónyuges padezca de una enfermedad contagiosa o incurable, mientras que el 20% restante considera que si debería ser causal de divorcio.

ANÁLISIS

Según la mayoría de opiniones, una persona que tenga una enfermedad contagiosa, debería ser considerada una persona de atención prioritaria. Por lo que el Estado debe preocuparse por proteger a este grupo de personas y también la familia debe brindarles su apoyo, porque estos lazos son los que impulsan a las personas a superar sus adversidades y ser mejores personas.

3.- ¿Cree usted, que al padecer uno de los cónyuges una enfermedad catastrófica, es necesario que cuente con el apoyo del otro cónyuge y de su familia?

CUADRO N. 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	24	80%
No	6	20%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales en libre ejercicio profesional
ELABORACIÓN: Nelson Agurio Ocampo Vasconez

GRÁFICO N. 3

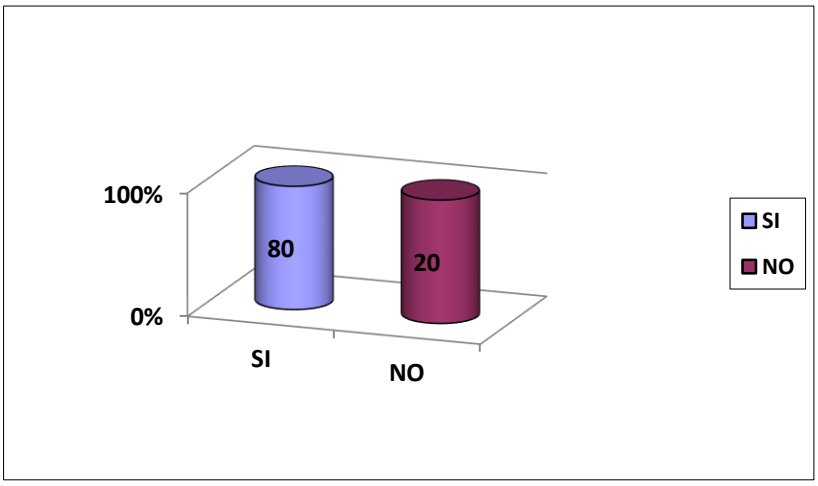

INTERPRETACIÓN

El 80% de los encuestados, afirman que el Estado debe cumplir con el mandato constitucional de tratar a todas las personas por igual, sin discriminación alguna; el 20% opina que no tiene esta obligación.

ANÁLISIS

Se puede considerar que el Estado está obligado a garantizar y procurar mejorar la condición de vida de todas las personas incluidas las personas que sufren enfermedades catastróficas.

4.- ¿Cree usted, que al ser causal de divorcio el padecer de una enfermedad grave o contagiosa a la prole vulnera principios constitucionales?

CUADRO N. 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales en libre ejercicio profesional
ELABORACIÓN: Nelson Agurio Ocampo Vasconez

GRÁFICO N. 4

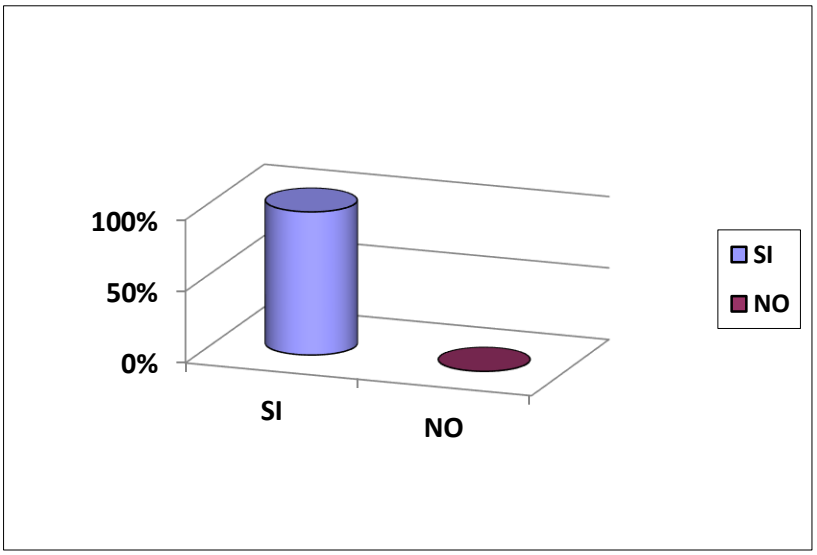

INTERPRETACIÓN

Según el 100% de los encuestados, opinan que la causal 8va. del Art. 110 del Código Civil Ecuatoriano, vulnera el mandato constitucional.

ANÁLISIS

Se puede concluir que esta causal, estipulada para el divorcio, ocasiona grave daño al entorno familiar, puesto que permite que se deje de cumplir una obligación que se adquiere en el matrimonio, es decir que el apoyo del cónyuge y de la familia es fundamental.

5.- ¿Considera usted, que se debería reformar la causal octava del artículo 110 del Código Civil?

CUADRO N. 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales en libre ejercicio profesional
ELABORACIÓN: Nelson Agurio Ocampo Vasconez

GRÁFICO N. 5

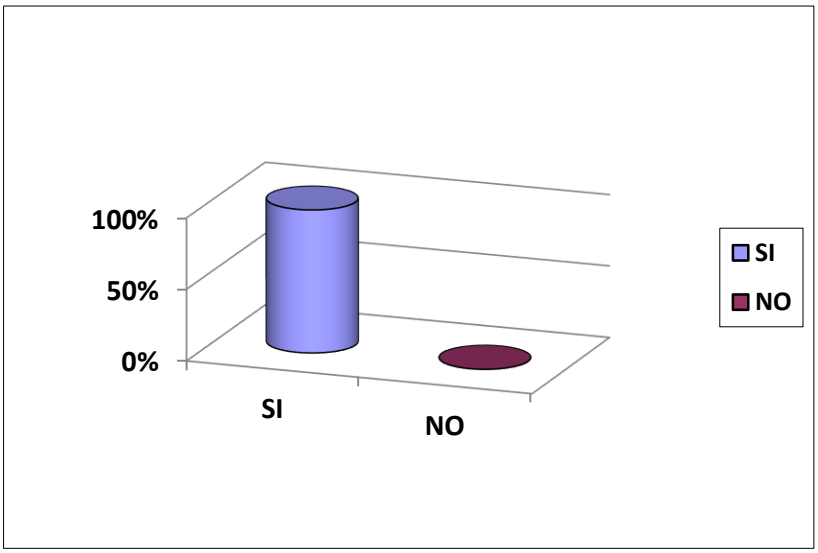

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados, considera necesario realizar una reforma al Código Civil, en cuanto a eliminar la causal 8va. del Art. 110.

ANÁLISIS

Se puede determinar que la causal octava del artículo 110 del Código Civil, trae consecuencias nefastas para la unidad familiar, puesto que permite obtener el divorcio de una manera legal, abandonando a una persona por el hecho de tener una enfermedad catastrófica, sin importar que esta persona, en esta situación requiere mucho más apoyo que la que no sufre este tipo de enfermedades.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACION DE OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico sobre la causal octava del artículo 110 del Código Civil.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar la discriminación que produce la causal octava del artículo 110 del Código Civil.
- Determinar si la causal octava del artículo 110 del Código Civil es propicia para que se produzcan los abandonos del hogar por parte de uno de los cónyuges y por ende el divorcio.
- Demostrar la vulneración de los derechos constitucionales que ocasiona la causal octava del artículo 110 del Código Civil.
- Proponer una reforma a la causal octava del art. 110 del Código Civil.

7.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS

Mi hipótesis planteada establece lo siguiente:“ Es necesario derogar la causal octava del artículo 110 del Código Civil para evitar la discriminación por padecer uno de los cónyuges una enfermedad catastrófica, contagiosa o una discapacidad.”, al consultar a los Abogados en libre ejercicio, se comprueba que se vulneran derechos y principios constitucionales, ya que nadie debe de ser discriminado y ante la ley todos somos iguales en la cual gozamos de los mismos

derechos, por lo que se debería pedir reformas al Código Civil derogando la causal octava para demandar el divorcio.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

Es importante manifestar el orden jerárquico, el mismo que Hans Kelsen en su pirámide establece como suprema ley a la Constitución ya que de ella se derivan las demás leyes. Es por eso que mi tema de tesis se intitula: **"REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL"**. Ya que dicha causal vulnera derechos y principios constitucionales tal como lo señala el artículo 11 numeral 2.

La Norma Suprema es muy garantista, es decir protege o tutela todos los derechos de las personas y dentro del título segundo "Los derechos" establece como grupo de atención prioritaria a las personas que padecen enfermedades catastróficas.

8. CONCLUSIONES

- El matrimonio es una institución que está protegida por la Constitución de la República.
- La familia es la célula fundamenta de la sociedad y la Constitución garantiza y protege sus derechos y los de cada una de sus miembros.
- La mayoría de personas que se divorcian, no observan el gran daño psicológico que contraen los hijos por la separación de sus padres.
- Que el apoyo y amor entre los cónyuges debe ser necesaria e indispensable para la sana convivencia.
- La 8va. Causal de divorcio es atentatoria a los derechos y principios consagrados en la Constitución de la República.

9. RECOMENDACIONES

1. Que las Universidades dicten conferencias así como la realización de investigaciones relacionadas con el derecho de familia, con miras a detectar falencias que se puedan presentar en el sistema jurídico ecuatoriano.

2. A la Asamblea Nacional para que establezca un procedimiento adecuado que viabilice en la práctica la aplicación de la causal de divorcio por adulterio.

3. La comunicación dentro del matrimonio es muy importante para la comprensión mutua y la buena relación de la familia.

4. Que la Asamblea Nacional, realice un estudio pormenorizado de las causales establecidas en el Art. 110 del Código Civil para solicitar el divorcio.

5. Que la Asamblea Nacional, realice una reforma jurídica al Código Civil, con la finalidad de suprimir la causal octava del artículo 110.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

H. ASAMBLEA NACIONAL

Considero necesario e importante el desarrollo de la siguiente reforma legal que titula ***"REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL"*** por lo que en base a que el Ecuador es un estado constitucionalista:

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, Nuestra Constitución de la República del Ecuador en su art. 11 numeral 2 menciona que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, El artículo 35 de nuestra Constitución manifiesta la atención a los siguientes grupos vulnerables: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, El artículo 81 del Código Civil establece que matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

QUE, se considera al matrimonio la primera institución regulada por el estado, para su constitución legal debe cumplir con las solemnidades que determina el Código Civil en su Art. 102,

QUE, las causales para darse el divorcio, no pueden violentar el mandato constitucional, acerca de la protección a las personas de atención prioritaria,

QUE la Asamblea Nacional, de acuerdo al Art. 120 numeral sexto de la Constitución de la República, tiene como atribuciones el de expedir, reformar y derogar leyes,

Resuelve:

Expedir la siguiente Ley reformatoria al Código Civil.

Ley Reformatoria al Código Civil:

Art. 1 Deróguese la causal octava del artículo 110; del Código Civil.

ARTÍCULO FINAL.- La presente Ley de Reformatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional del Ecuador, a los…. días del mes de…… del año 2015.

f. Presidente de la Asamblea **f) Secretario de la Asamblea**

10. BIBLIOGRAFÍA

- AULESTIA EGAS, M. Rodrigo, Ensayo de práctica procesal civil, El patrimonio familiar, primera edición, Quito, Ecuador, 1995.
- CABANELLAS Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- CODIGO CIVIL ECUATORIANO
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO
- CÓRDOVA, Andrés F., Derecho Civil Ecuatoriano, Editorial Casa de la Cultura, Quito, 1 976.
- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- GARCÍA FALCONÌ, José C. y AULESTIA EGAS, M. Rodrigo, Manual de práctica procesal civil, primera edición, Quito, 1997.
- LARREA HOLGUIN, Juan, El matrimonio en los regímenes concordatarios, Quito, 1993.
- PARRAGUEZ R„ Luis, Manual de derecho civil ecuatoriano, 5ta. Edición, Quito, Gráficas Mediaviila, 2002
- http://es.wikipedia.org/wiki/Familia
- http://www.sanar.org/enfermedades/enfermedades-mas-contagiosas
- http://es.wikipedia.org/wiki/Divorcio

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA

"REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL"

PROYECTO DE TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

Autor:

Nelson Agurio Ocampo Vasconez

Loja - Ecuador

2015

1. TEMA

“REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO CIVIL.”

2. PROBLEMATICA

La Carta Magna reconoce y garantiza la Familia; así mismo el Código Civil ecuatoriano manifiesta que el Matrimonio es un contrato solemne entre un hombre y una mujer con el objeto de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, se señala que es un contrato por que existe la comparecencia de las partes, porque existe un objeto y una causa lícita, al hablar de las solemnidades tenemos que debe realizarlo el jefe del Registro civil o su delegado, debe haber la manifestación libre y voluntaria de las partes.

La comparecencia de testigos y finalmente la suscripción del Acta de Matrimonio; el matrimonio es entre un hombre y una mujer ya que nuestra legislación así lo señala y diferenciándose de la Unión de Hecho, la misma que se da entre dos personas; finalmente analizando el objeto del matrimonio, éste muchas de las veces no se cumple al ser una causal de divorcio el que uno de los cónyuges adolezca de una enfermedad incurable y contagiosa y el otro decide pedir el divorcio, es decir dicha causal no sólo estaría terminando el vínculo matrimonial sino también se estaría yendo en contra de la Norma Suprema al estar discriminando a uno de los cónyuges por adolecer de una enfermedad grave, incurable y contagiosa o transmisible a la prole.

3. JUSTIFICACION

De la problemática planteada, el presente trabajo investigativo se enmarca académicamente, dentro del campo del Derecho Civil, por tanto, se justifica académicamente, ya que cumple las exigencias del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

Dada la importancia social y jurídica del problema seleccionado, ésta investigación se justifica y resulta indiscutible, toda vez que como se puede apreciar, se trata de un asunto de elevada incidencia y preocupación en la sociedad ecuatoriana, pues como sabemos, en los diferentes estratos sociales del Ecuador existe personas que adolecen de una enfermedad grave, por ende la aparición de juicios de divorcio litigiosos por la causal 8ta. del Art. 110 del Código Civil; ya que es imperioso que se derogue ésta causal con la finalidad de que los hogares donde uno de los cónyuges tenga una enfermedad incurable y contagiosa o transmisible a la prole no se destruyan por tal razón sino que estas parejas busquen ayuda especializada que los ayuden a poder vivir dignamente.

La presente investigación también se justifica en cuanto dispongo de la debida capacitación académica para afrontarlo con probidad y suficiencia, así como también dispongo de los recursos humanos, materiales, económicos, bibliográficos y documentales, que requiere el desarrollo de un estudio de la magnitud propuesta. Dispongo además de la asesoría académica competente

y especializada de los señores docentes de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico sobre la causal octava del artículo 110 del Código Civil.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar la discriminación que produce la causal octava del artículo 110 del Código Civil.
- Determinar si la causal octaba del artículo 110 del Código Civil es propicia para que se produzcan los abandonos del hogar por parte de uno de los cónyuges y por ende el divorcio.
- Establecer la importancia de derogar la causal octava del artículo 110 del Código Civil.
- Proponer una reforma al art. 110 del Código Civil.

HIPOTESIS

La discriminación que produce la causal octava del artículo 110 del Código Civil, al padecer uno de los cónyuges de una enfermedad grave o contagiosa.

5. MARCO TEORICO

Personas.- El numeral 2 del Art. 11de la Carta Magna señala: *"todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."[40]

La familia.- Guillermo Cabanellas señala: "*Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros. Por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice la*

[40]**Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 11 numeral 2**

Academia, la "gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella". Grupo o conjunto de individuos con alguna circunstancia importante común, profesional, ideológica o de otra índole; y así se habla de la familia militar para referirse al ejército en general; y de modo más concreto a los que forman el escalafón profesional de la milicia."[41]

Matrimonio.- El Código Civil señala que: Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre con una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Cónyuge.- "La palabra cónyuge se utiliza para designar a cualquiera de las dos personas que tienen entre ellas un vínculo matrimonial. Su significado es el mismo que el de esposo o esposa.

Se suele usar este término mucho en el campo del Derecho, especialmente en el Derecho de Familia. Debido a que se trata de una palabra que pertenece al género común, es decir, que no tiene femenino ni masculino, en el mundo jurídico se opta por ella, siendo así una manera de no hacer distinciones, y un indicativo de la igualdad de derechos que tienen ambos miembros de la pareja."[42]

Divorcio.- El Código Civil al respecto del divorcio manifiesta: *"El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se*

---

[41]**CABANELLAS Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental**
[42]**www.wikipedia.com**

ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge."[43]

Enfermedad Grave.- "puede ser la manifestación clínica de una infección provocada por un microorganismo —como bacterias, hongos, virus, a veces protozoos, etc.— o por priones. En el caso de los agentes biológicos patógenos de tamaño macroscópico, como los gusanos, no se habla de infección sino de infestación.

Cuando la infección o la infestación es causada por protozoos, vermes o artrópodos se habla de enfermedad parasitaria porque dichos grupos han sido estudiados tradicionalmente por la parasitología."[44]

6. METODOLOGIA

La presente investigación se enmarca en ámbito jurídico dentro de la Ciencia del Derecho y parte de la Interpretación racional, lógica y analítica del problema propuesto, proponiéndose la recopilación de información teórica y táctica, en base a los objetivos e hipótesis planteados, buscando el alcance y contrastación de aquellos, para concluir con una propuesta válida para la transformación de

[43] **Código Civil. Art.106**
[44] **www.wikipedia.com**

la problemática cuestionada. En sus aspectos principales, esta investigación se rige por el método científico.

En el proceso de elaboración del discurso teórico que corresponde a la presente investigación utilizare los métodos inductivo, deductivo, descriptivo, analítico-sintético, y otros que sean necesarios según las diversas circunstancias que pudieran presentarse de acuerdo a los tópicos y análisis pertinentes.

METODOS

Método Científico, el mismo que me ayudará a estudiar y analizar la norma con relación a la problemática planteada.

Método Analítico, se empleará este método desmembrando cada parte del problema que se ha planteado estudiar para conocer sus causas y efectos lo que me permitirá ampliar mi conocimiento

Método Explicativo, que me ayudará a explicar el problema abordado, con mayor precisión.

Método Estadístico, luego de haber obtenido los datos necesarios éstos serán representados e interpretados de manera cualitativa y cuantitativa mediante este método.

Así mismo para obtener los datos necesarios, emplearé la técnica de la encuesta en un número de 30 encuestas con cuestionarios que contendrán preguntas abiertas y cerradas, que serán dirigidas a los profesionales del derecho, datos que una vez recopilados se los representará y analizará.

7. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	AÑO 2015																			
	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Selección del tema																				
2. Revisión Bibliográfica																				
3. Planteamiento del problema																				
Justificación y Objetivos																				
4. Elaboración de Metodología																				
5. Revisión, Análisis y presentación del Proyecto																				
6. Elaboración del Marco Teórico																				
7. Recolección de datos																				
8. Procesamiento y análisis de Información																				
9. Presentación del borrador informe																				
10. Elaboración de Conclusiones y Recomendaciones																				
11. Elaboración del Informe Final																				
12. Presentación del informe Final																				
13. Realización de correcciones																				
14. Aprobación y sustentación de Tesis																				

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Los recursos humanos, materiales y económicos que utilizaré para la realización del trabajo de investigación los detallo de la siguiente manera:

RECURSOS INSTITUCIONALES

* Universidad Nacional de Loja. Carrera de Derecho.
* Corte Provincial de Justicia
* Bibliotecas de la ciudad

RECURSOS HUMANOS

* Director de Tesis: Por designarse
* Autor:
* Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad

RECURSOS FINANCIEROS

- Bibliografía	$ 300,oo
- Materiales Didácticos	$ 100,oo
- Levantamiento de texto	$ 200,oo
- Impresión	$ 300,oo
- Imprevistos	$ 500,oo
Total:	$ 1.400,oo

FINANCIAMIENTO

La presente investigación se financiará con recursos propios del autor

9. BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- CODIGO CIVIL
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
- CABANELLAS Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental
- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- http://es.wikipedia.org/wiki/Familia
- http://definicion.de/matrimonio-civil/
- http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechocivil/2011/02/24/el-juicio-de-divorcio-en-el-ecuador
- http://www.sanar.org/enfermedades/enfermedades-mas-contagiosas
- http://es.wikipedia.org/wiki/Divorcio

ANEXOS

FORMULARIO DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de Estudios a Distancia

Carrera de Derecho.

Como estudiante de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, me encuentro realizando la tesis intitula: **"REFORMA A LA OCTAVA CAUSAL DEL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO CIVIL"** para optar por el título de Abogado, por lo que le solicito muy comedidamente me colabore con sus conocimientos respondiendo, al siguiente cuestionario de preguntas:

ENCUESTA

1. ¿Conoce usted qué es el divorcio?

_____

_____

2. ¿Considera usted, que debería ser causal de divorcio el que uno de los cónyuges tenga una enfermedad incurable?

SI ☐ NO ☐

Porque_____

3. ¿Cree usted, que al padecer uno de los cónyuges una enfermedad catastrófica, es necesario que cuente con el apoyo del otro cónyuge y de su familia?

SI ☐ NO ☐

Porque_____

4. ¿Cree usted, que al ser causal de divorcio el padecer de una enfermedad grave o contagiosa a la prole vulnera principios constitucionales?

SI ☐ NO☐

Porque_____

5. ¿Considera usted, que se debería reformar la causal octava del artículo 110 del Código Civil?

SI ☐ NO ☐

Porque_____

_____

INDICE

PORTADA.....i

CERTIFICACIÓN .....**¡Error! Marcador no definido.**

AUTORÍA.....ii

CARTA DE AUTORIZACIÓN.....**¡Error! Marcador no definido.**

AGRADECIMIENTO v

DEDICATORIA.....vi

TABLA DE CONTENIDOS.....vii

1. TÍTULO.....1

2. RESUMEN 2

2.1. Abstract.....3

3. INTRODUCCIÓN.....4

4. REVISIÓN DE LITERATURA.....6

4.1. MARCO CONCEPTUAL 6

4.1.1. DERECHO DE FAMILIA 6

4.1.2. CÓNYUGE 7

4.1.3. MATRIMONIO.....8

4.1.4. VÍNCULO MATRIMONIAL.....9

4.1.5. DIVORCIO.....10

4.2. MARCO DOCTRINARIO.....11

4.2.1. Antecedentes del matrimonio en el ecuador.....11

4.2.2. DIVORCIO.....12

4.2.3. ENFERMEDAD CONTAGIOSA. 13

4.3. MARCO JURÍDICO 15

4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 15

4.3.2. CODIGO CIVIL ECUATORIANO. 21

4.4. LEGISLACION COMPARADA 24

4.4.1. CHILE. 24

4.4.2. MEXICO 26

4.4.3. COLOMBIA 27

5. MATERIALES Y MÉTODOS 29

5.1. MATERIALES 29

5.2. METODOS 29

5.3. TECNICAS. 30

6. RESULTADOS..... 32

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS..... 32

7. DISCUSIÓN 39

7.1. VERIFICACION DE OBJETIVOS..... 39

7.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS..... 39

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL. 40

8. CONCLUSIONES..... 41

9. RECOMENDACIONES 42

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA 43

10. BIBLIOGRAFÍA 46

11. ANEXOS..... 47

PROYECTO DE TESIS..... 47

INDICE..... 60